

ANÁLISIS JURÍDICO PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE DEL SEMIÁRIDO LARA-FALCÓN

(LEGAL ANALYSIS FOR THE SUSTAINABLE AGRICULTURAL DEVELOPMENT OF THE LARA-FALCÓN SEMI-ARID)

Leonel José Sorondo Sánchez¹, María Elena Goyo de Moreno²

¹Doctorando del Programa de Estudios en Ambiente y Desarrollo. Vicerrectorado de Infraestructura y Procesos Industriales, Universidad Nacional Experimental de los Llanos

“Ezequiel Zamora” (UNELLEZ), email: leonelsorondo@gmail.com

²Doctora en Ambiente y Desarrollo. Universidad Nacional Experimental de los Llanos “Ezequiel Zamora” (UNELLEZ), email: mariaelenagoyo@gmail.com

Recibido 15/09/2020 Aceptado 02/10/2020

RESUMEN

Esta investigación se propuso en atención al impacto que se ha generado con la agricultura convencional en el semiárido Lara-Falcón de Venezuela, bajo un análisis legal para el fomento del desarrollo agrícola sustentable de dicho ambiente. Se efectuó una metodología enfocada desde el paradigma interpretativo, considerando el cuerpo de leyes relacionadas a la temática. Se concluye, que el conglomerado jurídico es extenso y complejo, enmarcado desde la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), tratados internacionales, leyes orgánicas, ordinarias y decretos, en conjunto reflejan diferentes dimensiones, social, ecológica, política, cultural y económica. Asimismo, es prioritario realizar un tratamiento sistémico y adaptado a las realidades ambientales del semiárido, para realimentar políticas públicas contextualizadas. Es necesario efectuar un proceso de sensibilización en los actores sociales, que genere el empoderamiento de ese cuerpo jurídico y que su acción pragmática, permita optimizar acciones en función del desarrollo sustentable.

Palabras clave: Análisis jurídico, desarrollo agrícola sustentable, semiárido.

ABSTRACT

This research was proposed in response to the impact that has been generated with conventional agriculture in the semi-arid Lara-Falcón of Venezuela, under a legal analysis for the promotion of the sustainable agricultural development of said environment. A methodology focused from the interpretive paradigm was carried out, considering the body of laws related to the subject. It is concluded that the legal conglomerate is extensive and complex, framed from the Constitution of the Bolivarian Republic of Venezuela (CRBV, 1999), international treaties, organic and ordinary laws and decrees, together reflect different dimensions, social, ecological, political, cultural and economic. Likewise, it is a priority to carry out a systemic treatment adapted to the environmental realities of the semi-arid, to feed back contextualized public policies. It is necessary to carry out a

process of sensitization in the social actors, that generates the empowerment of this legal body and that its pragmatic action, allow optimization of actions based on sustainable development.

Keywords: Legal analysis, sustainable agricultural development, semi-arid.

INTRODUCCIÓN

El semiárido Lara Falcón constituye una franja del centro-occidente venezolano, cuya biodiversidad está adaptada a las condiciones edáficas y climáticas. Es una región de una excelente ubicación geográfica, que ha sido privilegiada debido a diferentes potencialidades: Agrícola, Turística, Minería no metálica, Petróleo, entre otros. En este territorio se ha generado una cultura agrícola producto de un proceso de transculturización, predominan cultivos intensivos como el caso de hortalizas y a nivel pecuario, ganadería caprina de manera extensiva. En tal sentido, el modelo de desarrollo agrícola está fundamentado en torno a la agricultura convencional (Hidalgo, 2007). Un modelo de desarrollo expoliador de los recursos naturales, que ha propiciado externalidades económicas y sinergias negativas del crecimiento sin límites, llevando al semiárido a un desequilibrio ecológico, desertificación y pobreza

De acuerdo con esa realidad, se presenta el desarrollo sustentable, como un proceso que busca satisfacer las necesidades humanas, tanto de las generaciones actuales como futuras, sin que ello implique la destrucción de la base misma del desarrollo, considerando de manera racional los recursos naturales y los procesos ecológicos (Quintana-Juárez, *et. al*, 2011).

Asimismo, Gabaldón (2006), refuerza que la estrategia para este desarrollo tiende a promover:

- a) Las relaciones armoniosas de los seres humanos entre sí y la naturaleza;
- b) La participación efectiva de los ciudadanos en la toma de decisiones;
- c) Una cultura y una ética para la sustentabilidad;
- d) Un crecimiento económico, no vinculado exclusivamente al consumo material
- y e) Un sistema de producción que cumpla con el imperativo de preservar el ambiente.

Entonces es ostensible establecer una agricultura sustentable en el semiárido, para subsanar el mal manejo de la tierra, bosques, fauna silvestre y acuática.

Para la comprensión de dichos tópicos es fundamental un abordaje a través de las diferentes ramas del conocimiento; considerando las necesidades locales. De esta forma, Altieri y Nicholls (2000), admiten que el fomento de ese desarrollo depende de la interacción e interconectividad de

los subsistemas biofísicos, técnicos y socioeconómicos. El semiárido es un sistema abierto donde confluyen elementos sociales, económicos y ecológicos que se relacionan en una comunicación compleja y dialógica. Se trata de integrar esos elementos para fomentar la sustentabilidad del territorio.

Adoptar la sustentabilidad agrícola como norma política significa afirmar una solidaridad entre el presente y el futuro del semiárido. Es ineludible contar con un marco jurídico para el desarrollo rural. Desde esta visión pragmática, la estrategia de sustentabilidad se cimenta sobre la base de un proceso consensuado de políticas y por supuesto con el establecimiento de indicadores, que conlleven a acciones de cambio institucional de una manera eficaz y eficiente (Rojas-Orosco, 2003).

No obstante, el desarrollo del semiárido es necesario establecerlo desde una estructura jurídica que permita reconocer el compromiso ético y el nivel de actuación de los actores sociales. Es por ello que la finalidad de esta investigación consistió en realizar un análisis de las bases legales venezolanas para el auspicio del desarrollo agrícola del territorio semiárido.

Metodología

La metodología empleada para el estudio fue la documental e interpretativa (Gutiérrez, *et. al*, 2002). En concordancia se estructuraron las bases legales venezolanas fundamentándose en la normativa del conocido teórico del derecho Hans Kelsen. Se generó un orden declarativo, de acuerdo a una jerarquización. Asimismo se propició la prelación para fines de sometimiento y de interconexión desde las normas de inferior alcance, con respecto a las normas de carácter más amplio (Galindo-Sosa, 2018).

En concordancia, las normas jurídicas, se agruparon desde un nivel superior a un nivel inferior. De esta forma, en la cúspide de la pirámide se dispuso la constitución nacional, los tratados internacionales, luego las leyes orgánicas, las ordinarias y por último en la base, los decretos (Ver Figura 1). En cada eslabón los estamentos se integraron e interpretaron, lo que permitió justipreciar el cuerpo jurídico respecto al fomento del desarrollo agrícola sustentable del semiárido.



Figura 1. Bases jurídicas para el desarrollo sustentable del semiárido

Fuente: Adaptación de la pirámide de Kelsen (Galindo-Sosa, 2018).

Resultados y discusión

Jerarquía jurídica para el fomento del desarrollo agrícola sustentable del semiárido Lara-Falcón

La puesta en vigencia de la carta magna representó un cambio importante en materia ambiental, ya que se puso de manifiesto que el desarrollo sustentable es el camino que el país debe seguir. Venezuela se ha adecuado a diversos tratados internacionales que de alguna manera guardan estrecha relación con la concepción de leyes orgánicas, ordinarias y decretos. Ello representa una estructura jurídica que es prioritario articular con una visión pragmática e integral.

En la CRBV (2009) se dedica el Capítulo IX, exclusivamente a los Derechos Ambientales (Artículos 127, 128, y 129), se expresa la obligación del Estado, con la activa participación de la sociedad, de garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde todos sus recursos sean especialmente protegidos. El Artículo 305, señala que el Estado promoverá la agricultura sustentable, a fin de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de la población.

Asimismo, la definición y el régimen jurídico de los tratados internacionales están formulados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969). En lo que respecta a los

estamentos climáticos, se cita la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptada en Nueva York en 1992 y el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1998), con los cuales se busca lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida la interferencia antropogénica peligrosa con el clima. Asimismo, emanó en 1994, la Convención de Lucha contra la Desertificación, que establece lograr un planteamiento más integral de las condiciones ecológicas y socioeconómicas locales. Es de vital importancia desarrollar políticas y programas pertinentes, es decir fomentar modelos agrícolas sustentables para mitigar los efectos de la desertificación y el cambio climático en el semiárido.

Es significativo, señalar el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), que pondera la conservación, preservación y manejo integral de la diversidad biológica. También, se reconoce la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos. Por otro lado, se tiene la Convención Relativa a los Humedales de importancia internacional como hábitat de aves acuáticas (RAMSAR, 1971) y El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (2001), que auspicia la conservación y la utilización racional de los recursos fitogenéticos como base para una agricultura sustentable, la seguridad y soberanía alimentaria de toda la nación. Por último, se consideró la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO (1972), que establece un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural de valor excepcional, situado en los territorios.

Respecto al periplo de leyes orgánicas una de las más importantes es la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio (LOOT, 1983) que regula y promueve la localización de los asentamientos humanos, las actividades económicas y sociales de la población. De igual manera, se expone la Ley Orgánica del Ambiente (LOA, 2006), la cual dentro del título V contempla un conjunto de preceptos legales que definen el régimen de protección de la diversidad biológica del ambiente, de los ecosistemas y de los recursos naturales. La LOA, constituye un instrumento adecuado para la formulación de la política ambiental y el medio para su ejecución en zonas semiáridas.

Asimismo, se visiona la Ley Orgánica de Cultura (2014), que certifica la necesidad de desarrollar los principios rectores, deberes, garantías y derechos culturales; así como los tratados internacionales suscritos y ratificados por Venezuela (Artículo 19). En relación con los aspectos de cultura y educación, se establece en el Artículo 9, que se crearán políticas destinadas al proceso de formación en valores, propios de la identidad y diversidad cultural, para instrumentar programas de formación, líneas de investigación científica relativos al fenómeno cultural.

En un ámbito más específico se consideró la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Alimentaria (LOSSA, 2008), la cual señala, que la actividad de producción de alimentos queda establecida como esencial para el país y los territorios, consagrándose el principio de la seguridad y soberanía alimentaria en función del acceso oportuno y permanente de alimentos por parte de los consumidores de acuerdo a las condiciones locales.

En interconexión, se tiene la Ley Orgánica Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI, 2010), en su Artículo 1 expresa el objetivo de dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, con base en el ejercicio pleno de la soberanía nacional, la democracia participativa y protagónica, la justicia y la igualdad social, el respeto al ambiente y la diversidad cultural, mediante la aplicación de conocimientos populares y académicos. Se consideró también, la Ley Orgánica de Turismo (2008), pues se busca propiciar actividades turísticas en aquellos lugares o zonas del territorio nacional que por su belleza escénica, valor histórico o cultural, tengan significación turística y recreativa. En este caso el semiárido ofrece un sinnúmero de potencialidades turísticas que imperiosamente hay que valorar.

Igualmente, fue significativo discurrir, aquellas leyes que promueven la participación de los actores sociales para la toma de decisiones en la planificación local; fomentar medidas para la protección y conservación del ambiente. De igual forma, es vital la valoración el patrimonio histórico y la promoción de un modelo económico de desarrollo endógeno y sustentable de los territorios. Entre estas destacan, la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (2010), la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009) y la Ley Orgánica de Comunas (2010), de un gran valor para los centros poblados del semiárido.

En esta investigación se consideraron siete (7) leyes ordinarias, entre las cuales se citan; la Ley de Tierra y Desarrollo Agrario (2010), que manifiesta las bases del desarrollo rural integral y sustentable; entendido éste como el medio fundamental para el desarrollo humano y crecimiento

económico del sector agrario. Se busca asegurar la biodiversidad, la seguridad agroalimentaria y la vigencia efectiva de los derechos de protección ambiental y agroalimentario. En analogía se cuenta también, con la Ley de Gestión de la Diversidad Biológica (2008), en la cual, se fijan una serie de preceptos que sirven de base para promover la gestión de la diversidad biológica en sus distintos componentes.

Con esta Ley según el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (MPPA, 2012) se ha derivado la Estrategia de la Diversidad Biológica 2010-2020. En la misma, se subraya, que para la gestión de la diversidad biológica, es necesario considerar entre otros aspectos, la investigación, el fomento y desarrollo de tecnología, la educación ambiental y la participación popular, bajo el principio constitucional de corresponsabilidad.

En otro tenor, se tiene la Ley de Bosques (2013), de suma importancia pues los bosques del semiárido, constituyen reservorios de un rico acervo genético, que amerita de un tratamiento especial para una gestión sustentable. En concordancia, se cita la Ley de Semillas (2015), en la cual, se hace énfasis en la valoración de la semilla local, contraria a las patentes, se prohíbe el fomento de semillas transgénicas. Es necesario considerar la transición de los sistemas de producción convencional, promoviendo a través de la agroecología, los agroecosistemas multiespecíficos, en virtud de potencial la agrobiodiversidad del semiárido.

Es propicio señalar, la Ley de Protección a la Fauna Silvestre (1970), que aporta elementos para la protección y aprovechamiento racional de la fauna silvestre y de sus productos. En ese mismo orden de ideas se señala, la Ley de Aguas (2007), pues a través de ella se establecen las disposiciones para la gestión integral de las aguas. El agua constituye un recurso limitado en el semiárido. La gestión de la misma debe comprender, entre otros aspectos, el conjunto de actividades, dirigidas a la conservación y aprovechamiento de este recurso en beneficio colectivo y de la biodiversidad. Por último, en este renglón de leyes ordinarias, se tiene la Ley Penal del Ambiente (2012), que constituye un instrumento importantísimo en materia de protección y garantía de la biodiversidad. Se tipifican como delitos los hechos atentatorios contra los recursos naturales y el ambiente, y a su vez, se busca imponer las sanciones penales a las que haya lugar.

En materia de Decretos Nacionales, destaca el 1257 de 1996, que imprime las Normas para la Evaluación de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente. Es de vital importancia establecer los procedimientos apropiados, siendo valioso exigir la evaluación del impacto

ambiental de los proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica del semiárido. A su vez, el Decreto 2.223 de 1992, basado en las normas para regular la introducción y propagación de especies exóticas de flora y fauna silvestres y acuáticas. Asimismo, el Decreto 1.843 de 1991, que establece la protección de Manglares, los mismos constituyen recursos multiusos y su hábitat está asociado a una rica biodiversidad; además que protegen las áreas costeras de Venezuela.

Ahora bien, con este entramado jurídico, por lo general “solemos ver las leyes como una suerte de fetiche que nos resolverá todos los problemas. Se nos olvida que, si éstas no se hacen cumplir, se convierten solamente en buenos deseos” (Gabaldón y Becerra, 2002:50). En tal sentido, es prioritario ajustar los deberes y derechos jurídicos de los ciudadanos, para la aplicación de políticas públicas más acordes a las realidades del semiárido. A su vez, es necesario fomentar en los pobladores la educación, conciencia pública y formación para la sustentabilidad del territorio.

De ahí que se propone el auspicio de la Ley Orgánica de la Educación (2009), como recurso transversal para la praxis y el empoderamiento de todo el exordio. Para ello, se considera prioritario, aplicar los principios que emanan del Artículo 3: La democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la sustentabilidad del desarrollo y el fortalecimiento de la identidad nacional. Simultáneamente, tener como visión, valores primordiales; el respeto a la vida, la convivencia armónica, la corresponsabilidad y la cooperación. Todo esto en garantía y consonancia con los preceptos emitidos en el Plan de la Patria 2019-2025.

REFLEXIONES FINALES

La política ambiental se encuentra sustentada en la CRBV (1999), en los acuerdos internacionales suscritos y bajo una extensa, completa y compleja legislación ambiental de leyes orgánicas, ordinarias y decretos. Constituye un repertorio jurídico, que le da soporte y credibilidad a la investigación. Es un recurso para el fomento de la sustentabilidad agrícola del semiárido, considerando diferentes aspectos, ecológicos, culturales, económicos, sociales y políticos.

Es significativo interconectar dichas dimensiones, bajo una concepción sistémica y con el auspicio de valores y principios, regidos por la educación ambiental en los actores sociales del

territorio semiárido. En virtud de consensuar, realimentar y consolidar diferentes artilugios que van desde la generación de políticas públicas contextualizadas, planificación, sistematización de procesos que permitan una gestión sustentable de los recursos. De esta forma, se visiona que la agroecología constituye una premisa para el fomento del desarrollo sustentable, en la necesidad de mitigar el proceso de desertificación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altieri, M. & Nicholls, C. 2000. Agroecología: Teoría y práctica para una agricultura sustentable. PNUMA, México.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica. 1992. ONU, Rio de Janeiro. 68 pp. Recuperado de <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>
- Convención de Lucha contra la Desertificación. 1994. Organización de la Naciones Unidas. Recuperado de http://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/anuario/A95/A2ECDOC4.html
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. 1992. Recuperado en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/6907.pdf>
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. 1972. Informe UNESCO, París. Recuperado de <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>
- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. RAMSAR, 1971. Informe UNESCO, Ramsar, Irán, 2 de febrero.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. 1969. U.N. Doc. A/CONF.39/27. Recuperado de https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/Convencion_Viena.pdf
- Gabaldón, A. 2006. Desarrollo sustentable: La salida para América Latina. Caracas: Grijalbo.
- Gabaldón, A. & Becerra, M. 2002. Evolución de las políticas e instituciones ambientales: ¿Hay motivos para estar satisfechos? En: La transición hacia el desarrollo sustentable. Perspectivas de América Latina y El Caribe. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Primera edición, México. 581 pp.
- Galindo-Sosa, M. 2018. La pirámide de Kelsen o jerarquía normativa en la nueva CPE y el nuevo derecho autonómico. *Revista Jurídica Derecho*, Volumen 7, N° 9: 126-148.
- Gutiérrez, J., Pozo, T. & Fernández, A. 2002. Los estudios de casos en la lógica de la investigación interpretativa. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Arbor, Vol. 171. Núm. 675. España.
- Hidalgo, C. 2007. Técnicas agroecológicas para el semiárido. FUNDACITE-UCLA, Barquisimeto.
- Ministerio del Poder Popular para el Ambiente. 2012. Estrategia nacional para la conservación de la diversidad biológica 2010-2020 y su Plan de Acción Nacional. Venezuela.

- Protocolo de Kyoto de la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. 1998. Situación actual y perspectivas. Recuperado de <http://www.ceida.org/prestige/Documentacion/Protocolo%20Kioto.pdf>
- Quintana-Juárez, G.; Díaz-Escoto, O.; Salinas-Castillo, G.; Casas-Hernández, M.; Huitrón-Orozco, J., Beltrán De Paz, R. & Guerrero-Torres, E. 2011. Desarrollo sustentable en el contexto actual. Educar para la sustentabilidad: Paradigma de cambio y conservación. COP 15. Escuela Superior de Comercio y Administración del Instituto Politécnico Nacional. México.
- Rojas-Orosco, C. 2003. El desarrollo sustentable: Nuevo paradigma para la administración pública. Primera Edición, D.R. @ Instituto Nacional de Administración Pública, A.c, Toluca, México. 270 pp.
- Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. 2001. 31ª Conferencia de las Naciones Unidas de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Roma.
- Venezuela. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999. Gaceta Oficial N° 5.908 (Extraordinario). Caracas, febrero 19.
- Venezuela, Decreto 1257. 1996. Normas sobre evaluación ambiental de actividades susceptibles de Degradar el Ambiente. Gaceta Oficial No. 35.946. Caracas, marzo 13.
- Venezuela. Decreto N° 1.843. 1991. Protección de manglares. Gaceta Oficial N° 34819. Caracas, octubre 14.
- Venezuela. Decreto 2.223. 1992. Normas para regular la introducción y propagación de especies exóticas de Flora y Fauna Silvestres y acuáticas. Gaceta Oficial N° 4.418. Caracas.
- Venezuela. Decreto 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria. 2008. Gaceta Oficial No. 5.889 Extraordinario. Caracas, julio 31.
- Venezuela. Ley de Aguas. 2007. Gaceta Oficial N° 38.595, Caracas, enero 2.
- Venezuela. Ley de Bosques. 2013. Gaceta Oficial N° 40222. Caracas, 6 de agosto.
- Venezuela. Ley de Gestión de la Diversidad Biológica. 2008. Gaceta Oficial No. 39.070. Caracas, diciembre 1.
- Venezuela. Ley Orgánica del Ambiente. 2006. Gaceta Oficial N° 5.833 (Extraordinario), Caracas, diciembre 22.
- Venezuela. Ley Orgánica Ciencia, Tecnología e Innovación. 2010. Gaceta Oficial N° 39.575. Caracas, diciembre 16.
- Venezuela. Ley Orgánica de Comunas. 2010. Gaceta Oficial N° 6.011 (Extraordinario). Caracas, diciembre, 21.
- Venezuela. Ley Orgánica de los Consejos Comunales. 2009. Gaceta Oficial N° 39.335. Caracas, diciembre 28.
- Venezuela. Ley Orgánica de Cultura. 2014. Gaceta Oficial (Extraordinaria) N° 6.154. Caracas, noviembre 19.

- Venezuela. Ley Orgánica de la Educación. 2009. Gaceta Oficial N° 5.929 (Extraordinario). Caracas, agosto 15.
- Venezuela. Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio. 1983. Gaceta Oficial N° 3.238 Extraordinario. Caracas, agosto 11.
- Venezuela. Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular. 2010. Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario. Caracas, diciembre 21.
- Venezuela. Ley Orgánica de Turismo. 2008. Gaceta Oficial 5889. Caracas, julio 31.
- Venezuela. Ley Penal del Ambiente. 2012. Gaceta Oficial N° 39.913. Caracas, mayo 2.
- Venezuela. Plan de la Patria 2019-2025. 2019. Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación. Extraordinaria 6446, Caracas, abril 3.
- Venezuela. Ley de Protección a la Fauna Silvestre. 1970. Gaceta Oficial N° 29.289. Caracas, agosto 22.
- Venezuela. Ley de Semillas. 2015. Gaceta Oficial, N° 6.207 Extraordinario. Caracas, diciembre 28.
- Venezuela. Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. 2010. Gaceta Oficial N° 5.991 Extraordinario. Caracas, julio 29.